

**DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN  
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**Ref. ACCION DE TUTELA**  
**ACCIONANTE: DAVID FELIPE GONZALEZ OCAMPO**  
**ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RDO: 2021-324**

El señor DAVID FELIPE GONZALEZ OCAMPO, identificado con la cédula número 98.771.575, presenta acción de tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, por la presunta violación a su derecho al debido proceso, igualdad, trabajo y el acceso a cargos públicos.

Solicita igualmente como medida provisional que se SUSPENDA la CONVOCATORIA N° 1461 de 2020 – DIAN, hasta tanto se resuelva la presente acción constitucional, petición que NO se acogerá, por cuanto el artículo 7° del decreto 2591 de 1991 establece que la medida provisional procede siempre que se advierta necesaria y urgente para proteger el derecho, requisitos que ciertamente no se evidencian en este caso, ya que si hipotéticamente prosperara la presente tutela, de conformidad con el numeral 4° del artículo 29 del aludido decreto, el Juez dispone de innumerables mecanismos tendientes a salvaguardar la garantía *ius fundamental* que ampara sin que ello hubiere implicado necesariamente la suspensión de la CONVOCATORIA.

Cumplidos, entonces, los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor DAVID FELIPE GONZALEZ OCAMPO, identificado con la cédula número 98.771.575, frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, violación a su derecho al debido proceso, igualdad, trabajo y el acceso a cargos públicos.

**SEGUNDO: NOTIFICAR**, por el medio más expedito a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la admisión de esta acción, con entrega

de copia de la misma, para que en el término de tres (3) días, siguiente al de su notificación, ejerzan el derecho de defensa que les asiste.

**TERCERO: VINCULAR** a todas las personas que fueron admitidas para el Grado 02 del nivel profesional del perfil OPEC 127685 de Gestor II, Código 302 dentro del proceso de selección y concurso de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, mediante convocatoria No. 1461 de 2020 extendido por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes se les concede el término de tres días para pronunciarse al respecto.

**CUARTO:** Para efectos de publicitar lo ordenado en el numeral anterior, se ORDENA a la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL que PUBLIQUE esta decisión inmediatamente le sea comunicada en la plataforma virtual correspondiente de la CONVOCATORIA N° 1461 de 2020 – DIAN.

**QUINTO: NEGAR** la medida provisional solicitada por el accionante, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
JUEZ